

CUADRO ANEXO No. 10: HOMOLOGACIÓN USOS DEL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA							
USO		DECRETO 190 DE 2004		CORRESPONDENCIA			
USO	Categoría	Características	Subcategoría	Descripción			
RESIDENCIAL	Sistema de Loteo Individual	Vivienda Unifamiliar: Área Lote: mín. 54 M2	R1	Vivienda unifamiliar y/o bifamiliar			
		Vivienda Bifamiliar: Área Lote: mín. 84 m2					
	Sistema de Agrupación	Vivienda Multifamiliar: Área Lote: mín. 216 m2	R2	Vivienda multifamiliar			
		Proyectos con condiciones de organización espacial para unidades de propiedad privada que se sometan al régimen de propiedad horizontal.	R3	Vivienda colectiva / comunitaria			
COMERCIO	Comercio Metropolitano	Almacenes por departamentos y centros comerciales e hipermercados con área de ventas de más de 6.000 m2	CS6	Mayor a 10.000m2 de área neta del uso.			
		Sujeto a Plan de Implantación.	CS5	Mayor a 5.000m2 y/o menor o igual a 10.000m2 de área neta del uso.			
	Comercio Urbano	Almacenes supermercados y centros comerciales con área de ventas de más de 2000 M2 y hasta 6000 m2	CS4	Mayor a 2.500m2 y/o menor o igual a 5.000m2 de área neta del uso.			
		Sujeto a Plan de Implantación.	CS3	Mayor a 600m2 y/o menor o igual a 2.500m2 de área neta del uso.			
	Comercio Vecinal	Clase A: Locales con área de ventas de hasta 500 m2	CS2	Mayor a 80m2 y/o menor o igual a 600m2 de área neta del uso.			
		Clase B: Tiendas de barrio y locales con área de ventas no mayor a 60m2	CS1	Menor o igual a 60m2 de área neta del uso.			
	Comercio Pesado	Locales especializados (según área de ventas con referencia a las escalas del comercio metropolitano, urbano y zonal respectivamente)	CS3	Mayor a 600m2 y/o menor o igual a 2.500m2 de área neta del uso.			
			CS4	Mayor a 2.500m2 y/o menor o igual a 5.000m2 de área neta del uso.			
			CS5	Mayor a 5.000m2 y/o menor o igual a 10.000m2 de área neta del uso.			
		Venta de automóviles en locales especializados (escala urbana)	CS6	Mayor a 10.000m2 de área neta del uso.			
CS4			Mayor a 2.500m2 y/o menor o igual a 5.000m2 de área neta del uso.				
SO2			Edificios y centros empresariales exclusivos o en mezcla con otros usos, con un área neta del uso mayor a 600 m2				
SERVICIOS	SERVICIOS FINANCIEROS	METROPOLITANA: Casas Matrices	CS	Comercio y servicios generales. Escala permitida de acuerdo con el área de actividad correspondiente al predio donde se desarrolle la actividad			
		URBANA: Sucursales					
	SERVICIOS EMPRESARIALES E INMOBILIARIOS	URBANA: Oficinas Especializadas	SO1 y SO2	Servicios de oficina			
		SERVICIOS DE LOGÍSTICA	METROPOLITANA: Bodegas	SL1	Hasta 2000m2 de área neta de uso		
	SERVICIOS DE PARQUEADERO	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o más pisos) o subterráneas	SL2	Mayor de 2000m2 o igual a 5000m2 de área neta de uso			
			SL3	Mayores a 5000m2 de área neta de uso			
		Estacionamientos en superficie.	URBANA: Oficinas y agencias de atención al cliente	SO1	Servicios de oficina hasta un área neta del uso de 600 m2. Las escalas de implantación de acogeen a las de comercio y servicios CS1 - CS2- CS3 - CS4		
			ST2	Más de 50 habitaciones y sin usos asociados.			
	SERVICIOS TURÍSTICOS	Hoteles y Apartahoteles de más 50 habitaciones y/o servicios complementarios	ST3	Hasta 150 habitaciones y con usos asociados que deben desarrollarse al interior del predio o predios.			
			ST4	Más de 150 habitaciones y con usos asociados que deben desarrollarse al interior del mismo predio o predios.			
Hoteles y Apartahoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos		ST1	Hasta 50 habitaciones y sin usos asociados.				
		R3	Vivienda colectiva / comunitaria				
SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS ALIMENTARIOS	Restaurantes, comidas rápidas, Casa de Banquetes	SAR1	Establecimientos ligados al procesamiento y consumo de alimentos y bebidas.			
	SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	Servicios de escala zonal	CS3	Mayor a 600m2 y/o menor o igual a 2.500m2 de área neta del uso.			
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO	Servicios de escala vecinal	CS2	Mayor a 80m2 y/o menor o igual a 600m2 de área neta del uso.			
		SAR1	Menor o igual a 80m2 de área neta del uso.				
SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	METROPOLITANA: Establecimientos especializados	SAR2	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento.			
		URBANA		SAR3A	Establecimientos cuya actividad principal es el expendio y consumo de licor con área neta del uso menor o igual a 80 m2 y aforo menor a 25 personas		
	SERVICIOS AUTOMOTRICES Y VENTA DE COMBUSTIBLE	SERVICIOS DE LLENADO DE COMBUSTIBLES	SAI4	Estaciones de servicios de llenado de combustible.			
		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, E INSUMOS A VEHÍCULOS	SAI1	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas.			
	SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS y/o HORARIO NOCTURNO: Discotecas, tabernas y bares.	SAI6	Bares, discotecas y tabernas en donde la venta y consumo de licor es la actividad principal con área neta del uso mayor a 250 m2. Espacios de esparcimiento de alto impacto urbanístico y/o ambiental con venta y consumo de licor (campos de tejo y galerías entre otros). Con aforos mayor a 100 personas			
			SAI5	Alojamiento por horas: Hoteles y Hoteles de paso.			
		SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO	ALOJAMIENTO POR HORAS	SAI5	Alojamiento por horas: Hoteles y Hoteles de paso.		
			Moteles, hoteles de paso y residencias.	SAI6	Espacios de esparcimiento de alto impacto urbanístico y/o ambiental con venta y consumo de licor (campos de tejo y galerías entre otros). Con aforos mayor a 100 personas		
	SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	WHISKERÍAS, STRIPTEASE, CASAS DE LENOCINIO	N/A				
			EVENTOS TEMPORALES Y ESPECTÁCULOS EN PREDIO PRIVADOS	Circos, parque de atracciones, ferias temporales.		RECINTOS FERIALES	
N/A		SAI2A/B/C/D	Bodegas de reciclaje con transformación y sin transformación de diferentes escalas de área neta de uso				
N/A		SAI3	Casinos y juegos de suerte y azar de cualquier escala de área neta de uso				
INDUSTRIA	Según condiciones que establece la Secretaría Distrital de Planeación de conformidad con requisitos ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente.		IA	Hasta 200 m2 de área neta de uso.			
			IP	Mayor o igual a 200 m2 y menor 1.500 m2 de área neta de uso.			
			IM	Mayor o igual a 1.500 m2 y menor a 3.000 m2 de área neta de uso.			
			IG	Mayor o igual a 1.500 m2 y menor a 3.000 m2 de área neta de uso.			
EQUIPAMIENTOS SOCIALES BÁSICOS	EDUCATIVO	METROPOLITANA	ED1	Instituciones de educación superior y educación para el trabajo y desarrollo humano. Centros de investigación. Educación no formal.			
		URBANA		ED2	Centros tecnológicos y técnicos, instituciones para la educación, para el trabajo y desarrollo humano o instituciones de educación superior. El área neta de uso debe ser igual o mayor a 3.000 m2 y menor a 8.500 m2.		
		ZONAL		ED3	Centros tecnológicos y técnicos, educación no formal (educación para el trabajo y desarrollo humano) e instituciones de educación superior. El área neta de uso debe ser menor a 3.000m2.		
	SALUD	METROPOLITANA	Nivel 3 Hospitales, clínicas, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al tercer nivel. Sanatorios, centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos. Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios mayores de 5000 M2.	SA1	El área neta del uso debe ser igual o mayor a 30.000 m2		
			Nivel 2 Hospitales, clínicas, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al segundo nivel de atención, centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos. Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios hasta 5000 M2.		SA2	El área neta del uso debe ser igual o mayor 9.000 m2 y menor a 30.000 m2	
		ZONAL	Nivel 1. Centro de atención médica inmediata CAMI, unidad básica de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centro de atención ambulatoria CCA, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención.	SA3		El área neta del uso debe ser menor a 8.000 M2	
	EQUIPAMIENTOS SOCIALES BÁSICOS	METROPOLITANA Y URBANA	Centros de atención y protección especializados, hogares de atención a la indigencia, centro de atención de adultos vulnerables, centros de adopción.	IB1	Centros de atención integral y centros de atención especializada con áreas de tratamiento de paciente interno. El área neta del uso debe ser igual o mayor a 5.000 m2.		
		EDUCATIVO	URBANA	Plantales de educación preescolar, básica y media, de más de 1500 alumnos.	ED2	Centros tecnológicos y técnicos, instituciones para la educación, para el trabajo y desarrollo humano o instituciones de educación superior. El área neta de uso debe ser igual o mayor a 3.000 m2 y menor a 8.500 m2.	
				Centros de formación religiosa (Seminarios y conventos) Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1500 alumnos.		Escuelas de formación artística, educación preescolar, básica media y técnica. El área neta del uso debe ser igual o superior a 8.500 m2	
EDUCATIVO	ZONAL	Centros de capacitación especial, de ocupación, artísticos y de adultos.	ED3	Centros tecnológicos y técnicos, educación no formal (educación para el trabajo y desarrollo humano) e instituciones de educación superior. El área neta de uso debe ser menor a 3.000m2.			
		Plantales educación preescolar, básica y media, hasta 1.500 alumnos. Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1000 alumnos.		Escuelas de formación artística, educación preescolar, básica media y técnica. El área neta del uso debe ser menor a 8.500 m2			
EDUCATIVO	VECINAL	Plantales educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos.	ED3	Centros tecnológicos y técnicos, educación no formal (educación para el trabajo y desarrollo humano) e instituciones de educación superior. El área neta de uso debe ser menor a 3.000m2.			
		Plantales de educación preescolar hasta 120 alumnos Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos		Escuelas de formación artística, educación preescolar, básica media y técnica. El área neta del uso debe ser menor a 8.500 m2			
SALUD	METROPOLITANA	Nivel 3 Hospitales, clínicas, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al tercer nivel. Sanatorios, centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos. Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios mayores de 5000 M2.	SA1	El área neta del uso debe ser igual o mayor a 30.000 m2			
		Nivel 2 Hospitales, clínicas, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al segundo nivel de atención, centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos. Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios hasta 5000 M2.		SA2	El área neta del uso debe ser igual o mayor 9.000 m2 y menor a 30.000 m2		
SALUD	URBANA	Nivel 1. Centro de atención médica inmediata CAMI, unidad básica de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centro de atención ambulatoria CCA, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención.	SA3		El área neta del uso debe ser menor a 8.000 M2		
		Centros de atención y protección especializados, hogares de atención a la indigencia, centro de atención de adultos vulnerables, centros de adopción.		IB1	Centros de atención integral y centros de atención especializada con áreas de tratamiento de paciente interno. El área neta del uso debe ser igual o mayor a 5.000 m2.		

USO		DECRETO 190 DE 2004		CORRESPONDENCIA		
USO	Categoría	Características	Subcategoría	Descripción		
BIENESTAR SOCIAL	ZONAL	Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la 3ª edad y la juventud, centros Integrados comunitarios, hogares de bienestar.	R1	Vivienda unifamiliar y/o bifamiliar		
		Sala cunas, Jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños, residencias para la tercera edad hasta 20 personas.				
	VECINAL	Museos, centros culturales y artísticos, centro de Investigación e innovación, hemerotecas, cinemateca, auditorios, planetarios, archivos generales científicos y artísticos, salas de exposición, teatros	R2	Vivienda multifamiliar		
		Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos		Salas de exposición, teatros, en predios hasta 10.000m		
	METROPOLITANA	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles	R3	Vivienda colectiva / comunitaria		
		Salones comunales, Casas de la cultura hasta 200 m2.				
	NO TENDRÁN DEFINICIÓN PREVIA					
	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	METROPOLITANA	Instalaciones olímpicas. Centros de espectáculo deportivos y estadios, Coliseos cubiertos. Plaza de toros. Con capacidad superior a 15.000 espectadores.	SO2	Edificios y centros empresariales exclusivos o en mezcla con otros usos, con un área neta del uso mayor a 600 m2	
			Clubes Campestres deportivos y recreativos de más de cinco hectáreas. Pistas de karts a cielo abierto		Comercio y servicios generales. Escala permitida de acuerdo con el área de actividad correspondiente al predio donde se desarrolle la actividad	
		URBANA	Centros deportivos especializados. Coliseos y polideportivos. Con capacidad de 3.000 a 15.000 espectadores. Clubes Campestres deportivos y recreativos hasta cinco hectáreas	SO1 y SO2	Servicios de oficina	
Coliseos y Polideportivos con capacidad hasta 3.000 espectadores. Juego de mini golf Canchas deportivas cubiertas Piscinas			SL1	Hasta 2000m2 de área neta de uso		
VECINAL	Salones comunales, Casas de la cultura hasta 200 m2.	SL2	Mayor de 2000m2 o igual a 5000m2 de área neta de uso			
	Canchas múltiples y dotaciones deportivas	SL3	Mayores a 5000m2 de área neta de uso			
DOTACIONALES						
Parques		Zonas definidas para la provisión de parques públicos.				
SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	SEGURIDAD CIUDADANA	Guarniciones, Cuarteles y Escuelas de Policía	METROPOLITANA	Áreas, instalaciones y edificaciones asociadas a cuerpos armados del estado, administración de justicia, para la prevención y atención de emergencias, asociadas a resolución pacífica de conflictos, los destinados a brindar medidas de protección y emergencia.		
		a.) Juzgados y Tribunales Cortes de Justicia Unidad de Fiscalías Unidad de Defensorías Contralorías, Penitenciarías Consejos, consejos superiores, Defensorías del pueblo b.) Cantones y Escuelas Militares, Cárceles, Centros Correccionales		El área neta del uso debe ser igual o mayor a 4.000 m2. Áreas, instalaciones y edificaciones de reclusión. El área neta del uso debe ser igual o mayor a 50.000 m2.		
	DEFENSA Y JUSTICIA	Estaciones de policía. Unidad de Policía Técnico Judicial Unidad Permanente de Justicia UPJ. Casas de Justicia.	URBANA	Áreas, instalaciones y edificaciones asociadas a cuerpos armados del estado, administración de justicia, para la prevención y atención de emergencias, asociadas a resolución pacífica de conflictos, los destinados a brindar medidas de protección y emergencia.		
		a.) Subestaciones de policía. Estaciones de Bomberos Unidad Operativa Cruz Roja Unidad Operativa Defensa Civil b.) CAJ. Comisarias de familia. Unidad de Mediación y conciliación.	ZONAL	Áreas, instalaciones y edificaciones asociadas a cuerpos armados del estado, administración de justicia, para la prevención y atención de emergencias, asociadas a resolución pacífica de conflictos, los destinados a brindar medidas de protección y emergencia. El área neta del uso debe ser menor a 2.000 m2.		
	SEGURIDAD CIUDADANA	Sedes principales de entidades públicas y sedes administrativas de servicios públicos, centros Administrativos Nacionales, Departamentales y Distritales. Sedes Administrativas Militares y Policiales. Representaciones Diplomáticas, Organismos de Cooperación Internacional y Organismos Multilaterales con atención al público, Veeduría Distrital, Sedes Administrativas Principales en salud EPS y ARS	DEFENSA Y JUSTICIA	El área neta del uso debe ser igual o superior a 25.000 m2.		
		Sedes de la administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano, Inspecciones de Policía	URBANA	El área neta del uso debe ser igual o superior a 5.000 m2 y menor a 25.000 m2.		
	DEFENSA Y JUSTICIA	Instalaciones y edificaciones de las redes de servicios públicos, definidos en cada uno de los sistemas como de nivel Metropolitano: TRANSPORTE ACUEDUCTO SANEAMIENTO BÁSICO: a.) ALCANTARILLADO Y AGUAS LLUVIAS b.) MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS c.) ENERGÍA ELÉCTRICA d.) TELECOMUNICACIONES Y TELEFONÍA	ZONAL	El área neta del uso debe ser menor a menor a 5.000 m2.		
		Veedurías, Notarías, Curadurías.	VECINAL	Espacios deportivos cubiertos o descubiertos de propiedad privada		
	SERVICIOS PÚBLICOS Y DE TRANSPORTE	METROPOLITANA	Instalaciones y edificaciones de las redes de servicios públicos, definidos en cada uno de los sistemas como de nivel Urbano: TRANSPORTE ACUEDUCTO SANEAMIENTO BÁSICO: a.) ALCANTARILLADO Y AGUAS LLUVIAS b.) MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS c.) ENERGÍA ELÉCTRICA d.) TELECOMUNICACIONES Y TELEFONÍA	METROPOLITANA	No se consideran equipamientos. Sólo se consideran las edificaciones de sedes administrativas cuya área de atención al público sea superior al 10% del área neta de uso y corresponden a los de administración pública	
			Veedurías, Notarías, Curadurías.			
SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	METROPOLITANA	Mataderos, frigoríficos, Centrales de Abastos, Plazas de Mercado.	URBANA	Central mayorista de abastos o instalaciones que alberguen el centro de manejo de cargas del conjunto de alimentos El área neta del uso debe ser igual o superior a 10.000 m2. Plantas de beneficio animal.		
		Plazas de mercado en predios mayores a 2000 m2 y hasta 10000 m2		Plazas de mercado público, edificaciones o instalaciones públicas en las que se realice venta directa al mayor y/o al detal de productos alimenticios y otros productos de consumo. El área neta del uso debe ser igual o superior a 2.000 m2 y menor a 10.000 m2. Matadero o plantas de beneficio animal		
	ZONAL	Plazas de mercado en predios hasta 2000 m2	Plaza Comercial, plaza Logística o plaza de mercado. El área neta del uso debe ser menor a 2.000 m2.			
SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	METROPOLITANA	Cementerios, Osarios, Centros de Cremación, Parques Cementerios	URBANA	Cementerios, jardines cementerios, osarios, cenizas o construcciones verticales cuyo uso exclusivo sea el de acopio de restos humanos. Los hornos crematorios solo se permitirán al interior de cementerios o jardines cementerio. Ninguno requiere especificación de área por considerarse sólo de escala urbana.		
		Morgue. Instituto de Medicina Legal Cementerios y Crematorios existentes dentro del área urbana.				
	ZONAL	Funerarias y Salas de Velación	No se consideran equipamientos, sino servicios			
SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	METROPOLITANA	Ferias de exposición nacionales e Internacionales.	URBANA	Edificaciones cuyo uso exclusivo permita la realización de eventos feriales con fines de promoción, exhibición y/o venta. El área neta del uso debe ser igual o superior a 20.000 m2		
		No definidos en el 190		Edificaciones cuyo uso exclusivo permita la realización de eventos feriales con fines de promoción, exhibición y/o venta. El área neta del uso debe ser igual o superior a 6.000M2 y menor a 20.000 m2.		
	RECINTOS FERIALES	No definidos en el 190		URBANA	Edificaciones cuyo uso exclusivo permita la realización de eventos feriales con fines de promoción, exhibición y/o venta. El área neta del uso debe ser mayor a 2.000 m2 y menor o igual a 6.000 M2.	
					El área neta del uso debe ser menor o igual a 2.000 M2.	
SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	METROPOLITANA	Edificaciones para el culto, de más de 750 personas y/o mas de 1500 m2 de construcción	URBANA	El área neta del uso debe ser igual o mayor a 5.000 m2.		
		Edificaciones para el culto y servicios parroquiales o complementarios entre 350 y 750 personas y /o 1500 m2 de construcción como máximo				
	RECINTOS FERIALES	No definidos en el 190		ZONAL	Edificaciones para el culto, entre 100 a 350 personas y /o 700 m2 de construcción como máximo.	
					Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo	
SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	METROPOLITANA	Edificaciones para el culto, de más de 750 personas y/o mas de 1500 m2 de construcción	URBANA	El área neta del uso debe ser igual o mayor a 5.000 m2.		
		Edificaciones para el culto y servicios parroquiales o complementarios entre 350 y 750 personas y /o 1500 m2 de construcción como máximo				
	RECINTOS FERIALES	No definidos en el 190		ZONAL	Edificaciones para el culto, entre 100 a 350 personas y /o 700 m2 de construcción como máximo.	
					Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo	
SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	METROPOLITANA	Edificaciones para el culto, de más de 750 personas y/o mas de 1500 m2 de construcción	URBANA	El área neta del uso debe ser igual o mayor a 5.000 m2.		
		Edificaciones para el culto y servicios parroquiales o complementarios entre 350 y 750 personas y /o 1500 m2 de construcción como máximo				
	RECINTOS FERIALES	No definidos en el 190		ZONAL	Edificaciones para el culto, entre 100 a 350 personas y /o 700 m2 de construcción como máximo.	
					Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo	
SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	METROPOLITANA	Edificaciones para el culto, de más de 750 personas y/o mas de 1500 m2 de construcción	URBANA	El área neta del uso debe ser igual o mayor a 5.000 m2.		
		Edificaciones para el culto y servicios parroquiales o complementarios entre 350 y 750 personas y /o 1500 m2 de construcción como máximo				
	RECINTOS FERIALES	No definidos en el 190		ZONAL	Edificaciones para el culto, entre 100 a 350 personas y /o 700 m2 de construcción como máximo.	
					Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo	
SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	METROPOLITANA	Edificaciones para el culto, de más de 750 personas y/o mas de 1500 m2 de construcción	URBANA	El área neta del uso debe ser igual o mayor a 5.000 m2.		
		Edificaciones para el culto y servicios parroquiales o complementarios entre 350 y 750 personas y /o 1500 m2 de construcción como máximo				
	RECINTOS FERIALES	No definidos en el 190		ZONAL	Edificaciones para el culto, entre 100 a 350 personas y /o 700 m2 de construcción como máximo.	
					Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo	



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ANEXO N°10 HOMOLOGACIÓN USOS DEL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

ACUERDO No. _____

FECHA Junio de 2019